



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes
del mismo, sabed que:

**LA QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION
POLITICA LOCAL Y**

CONSIDERANDO

Que la **ciudadana Eva Baltazar Bailon**, esposa del finado **Alfonso Camacho Sánchez**, quien falleciera el 08 de octubre de 1999, ha acreditado el vínculo matrimonial con su acta de matrimonio.

Que la **ciudadana Eva Baltazar Bailon**, exhibió el Decreto mediante el cual se le concedió **Jubilación** al finado **Alfonso Camacho Sánchez**, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142-A de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Que el finado **Alfonso Camacho Sánchez**, antes de su fallecimiento, percibía por concepto de su Jubilación la cantidad de **\$3,532.00** (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por lo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se fija en favor de la viuda, la **ciudadana Eva Baltazar Bailon**, el 100% de la cantidad que percibiera su esposo antes de su fallecimiento.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se concede pensión por muerte a la ciudadana Eva Baltazar Bailón 267

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que declara procedente la donación a la Parroquia de la Sagrada Familia Querétaro, Qro., A. R., del predio ubicado en Av. Prolongación Zaragoza con calle Paseo de Las Plazas en la Colonia Las Plazas 268

Acuerdo que autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento La Peña C.T.M., de la Delegación Félix Osores Sotomayor, Qro. 270

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación en tres fases de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Del. Félix Osores Sotomayor. 271

Acuerdo mediante el cual se ratifican todos los Acuerdos emitidos en el séptimo punto de la Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 6 de octubre del año de 1999, relativos a la empresa "PROMECO, S.A. DE C.V.", San Juan del Río, Qro. 273

Acuerdo mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo de industrial a habitacional con densidad de hasta 250 Hab./Ha., del predio ubicado en camino del ferrocarril sin número, Barrio del Espíritu Santo, propiedad de "PROMECO, S.A. de C.V.", San Juan del Río, Qro. 274

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, relotificación por ajuste de superficies y ratificación de venta provisional de lotes del fraccionamiento "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI", Del. Epigmenio González. 276

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

278

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

Que en virtud de haberse satisfecho los requisitos exigidos por los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, esta Quincuagésima Segunda Legislatura ha tenido a bien aprobar el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSION POR MUERTE A LA CIUDADANA EVA BALTAZAR BAILON

ARTICULO PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos de los artículos 142-A y 142-B de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se concede **Pensión por Muerte** a la ciudadana **Eva Baltazar Bailon**, esposa del finado **Alfonso Camacho Sánchez**, asignándole por ese concepto la cantidad de **\$3,532.00** (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales en forma vitalicia equivalente al 100% de la cantidad que percibía por su Jubilación el finado, cantidad que será cubierta con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

ARTICULO SEGUNDO.- La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se pagará a partir del día siguiente de la fecha de fallecimiento del señor **Alfonso Camacho Sánchez**, esto es, el 09 de octubre de 1999 y hasta que la beneficiaria **Eva Baltazar Bailon** fallezca.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve,

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL.

A T E N T A M E N T E
MESA DIRECTIVA

LIC. ANA BERTHA SILVA SOLORZANO
DIPUTADA PRESIDENTA

L.A.E. MA. DEL CARMEN QUINTANAR JURADO
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

C. PATRICIA CARRERA OREA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

LIC. CARLOS SANCHEZ FERRUSCA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la Solicitud de Donación de un Predio Propiedad Municipal, a favor de la Asociación Religiosa "Parroquia de la Sagrada Familia, Querétaro, Qro. A. R." en la Col. Las Plazas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200 Y 2202 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 8 Y 9 DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO; 45 FRACCIONES III, VII Y IX, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "PARROQUIA DE LA SAGRADA FAMILIA, QUERÉTARO, QRO.", EN LA COL. LAS PLAZAS, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS

1.- Con escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 21 de mayo de 1999, el Pbro. Gustavo San Martín Villegas, Representante Legal y Párroco de la Parroquia de la Sagrada Familia Querétaro, Qro., A.R., solicitó la donación de un predio propiedad municipal ubicado en Av. Prolongación Zaragoza con calle Paseo de Las Plazas, en la Colonia Las Plazas de esta ciudad, con una superficie de 1,178.49 M2 para la construcción de una iglesia.

2.- El Pbro. Gustavo San Martín Villegas, acredita su personalidad como representante legal de la Asociación Religiosa, con la copia de la Escritura Pública No. 17,781, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 13, de fecha 22 de enero de 1996, asimismo acredita, mediante copia expedida en la Secretaría de Gobernación, y Registro Constitutivo No. SGAR/330:21/95, la constitución de la Asociación Religiosa.

3.- Que el predio solicitado es Propiedad Municipal como se acredita con la Escritura Pública No. 883, inscrita bajo la Partida 237, Libro 87 A, Tomo XIV en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 20, de fecha 31 de octubre de 1978, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.18 Mts., con calle Paseo de las Plazas.

Al Sur 24.50 Mts., con Andador S/N y Escuela Primaria.

Al Poniente 53.50 Mts., con Cancha Deportiva.

Al Nor-Oriente 23.08 Mts., en diagonal con Av. Prolongación Zaragoza.

Al Oriente 37.02 Mts., con Av. Prolongación Zaragoza.

4. Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen Técnico de folio 0131/99, de fecha 15 de julio de 1999, del que se desprende lo siguiente:

4.1 Que esta Dirección considera viable la regularización de la Donación del terreno que solicita la iglesia en construcción de la Colonia Las Plazas, a favor de Asociación Religiosa "Parroquia de la Sagrada Familia, Querétaro, Qro."

5.- Que el predio que se solicita otorgar en donación es catalogado del dominio público y uso común, debiendo solicitarse a la Honorable LII Legislatura del Estado su desincorporación. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuatro, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se declara procedente la donación solicitada por el Pbro. Gustavo San Martín Villegas, Representante Legal y Párroco de la Parroquia de la Sagrada Familia Querétaro, Qro., A. R., del predio ubicado en Av. Prolongación Zaragoza con calle Paseo de Las Plazas en la Colonia Las Plazas de esta ciudad, con una superficie de 1,178.49 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.18 Mts., con calle Paseo de las Plazas.

Al Sur 24.50 Mts., con Andador S/N y Escuela Primaria.

Al Poniente 53.50 Mts., con Cancha Deportiva.

Al Nor-Oriente 23.08 Mts., en diagonal con Av. Prolongación Zaragoza.

Al Oriente 37.02 Mts., con Av. Prolongación Zaragoza.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que integre y remita el expediente a la H. LII Legislatura para solicitar su desincorporación.

TERCERO.- Autorizada la desincorporación, se instruya al Presidente Municipal, proceda a suscribir la Escritura a favor de la Asociación Religiosa de la Parroquia de la Sagrada Familia Querétaro, Qro., A. R.

CUARTO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Pbro. Gustavo San Martín Ville-

gas, Representante Legal y Párroco de la Parroquia de la Sagrada Familia Querétaro, Qro., A. R. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Autorización para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento La Peña C.T.M., ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 114, 147, 152 Y 154 DEL CÓDIGO URBANO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO LA PEÑA C.T.M., DE LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de julio de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento La Peña C.T.M., de la Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

2.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio No. 03355, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha 26 de agosto de 1999, emitió Dictamen Técnico resolviendo que no existe inconveniente en otorgar la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento La Peña C.T.M., además informa lo siguiente:

2.1 En base a la visita física realizada por personal técnico del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de esa Secretaría, constató que el Fraccionamiento presenta un avance del 30% en las Obras de Urbanización.

3.- Con fecha 30 de septiembre de 1999, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento, Diagnóstico Técnico con Folio: 160/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, manifestando:

"... Que no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "La Peña C.T.M"

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Punto Quinto, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el

siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. Cecilio Anaya Estrada, Representante Legal de los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento La Peña C.T.M., de la Delegación Félix Osos Sotomayor.

SEGUNDO.- El Promotor deberá depositar a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, una Fianza por la cantidad de \$4'305,302.92 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 92/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo de Cabildo y dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría.

TERCERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

QUINTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Félix Osos Sotomayor y al C. Cecilio Anaya Estrada, Representante Legal de los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT). . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I de la Segunda Etapa "A", del Fraccionamiento "Cerrito Colorado Comevi", Delegación Dr. Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS

HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 147, 152, 154 FRACCIONES I Y II, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA RELOTIFICACIÓN EN TRES FASES, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA FASE I, DE LA SEGUNDA ETAPA "A", DEL FRACCIONAMIENTO "CERRITO COLORADO COMEVI", DELEGACIÓN DR. FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 16 de noviembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen

Técnico con Oficio No. 03895, firmado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo opinión favorable para la Relotificación en Tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I, de la Segunda Etapa A, del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", ubicado en la Delegación Municipal Dr. Félix Osores Sotomayor.

2.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió Diagnóstico Técnico con Folio 194/99 con fecha 8 de diciembre de 1999, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- El Fraccionamiento está asentado en un área habitacional a corto plazo con una densidad de población de 400 habitantes por hectárea, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad.

2.2.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 26 de julio de 1994, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", No. 38, de fecha 15 de septiembre del mismo año, se autoriza Licencia para Ejecutar los trabajos de Urbanización, en dos Etapas.

2.3.- En el Acuerdo de la Sesión de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, se aprueba la Modificación de separar la Segunda Etapa en dos Fases, la Segunda Etapa "A", con superficie de 162,261.99m², a favor de la Sra. María Teresa Vandennepeereboom y la Segunda Etapa "B" con superficie de 218,153.32 m² a favor de la Comisión Estatal de la Vivienda y Grupo de Constructores de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", número 32, de fecha 10 de agosto del mismo año.

2.4.- En Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", números 51 y 52, de fechas 21 y 28 de diciembre de 1995, respectivamente.

2.5.- Por acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 1997, se aprueba la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A", publicado en la Gaceta Municipal No. 61, de fecha 19 de septiembre de 1997, así como en el Periódico Oficial

"La Sombra de Arteaga", Números 41 y 42, de fechas 26 de septiembre y 3 de octubre de 1997, respectivamente.

2.6.- Asimismo en Acuerdo de la Sesión de Cabildo de fecha 10 agosto de 1999, se reconoce a la EMPRESA COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO S. A. DE C. V., como causahabiente de los Derechos de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A".

2.7.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Relotificación en Tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I, de la Segunda Etapa "A", del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI"....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso i) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la EMPRESA COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO, S. A. de C. V., la Relotificación en Tres Fases, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Cerrito Colorado COMEVI", Delegación Félix Osores Sotomayor. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha de la última publicación del Acuerdo.

SEGUNDO.- Debido a las condiciones económicas y financieras actuales, obligan a la Empresa a solicitar en la Segunda Etapa "A" a la Relotificación en Tres Fases, para ajustar éstas a los planes de ejecución, por la Relotificación en Fases las áreas para la Segunda Etapa "A" no se modifican, éstas y la constitución de las Fases son las siguientes:

ÁREAS	RELOTIFICACIÓN
Área vendible	122,334.914 m ²
Vialidades	39,927.076 m ²
TOTAL	162,261.990 m ²

DESGLOSE POR FASES

XV FASE I MANZANA	LOTES
XVI	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13
XV	24, 25,26,27,28,29,30 y 31

FASE II

MANZANA	LOTES
XIV	1,2,3,4,5,6,7,8, 21,22,23,24 y 25
XV	7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17,18,19,20,21,22 y 23

FASE III

MANZANA	LOTES
XIV	9,10,11,12,13,14,15,16,17,11,19, 20 y 26
XV	1,2,3,4,5 y 6
XVII	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18, 19,20,21 y 22

ÁREAS DE USO MIXTO M-5 y M-6

TERCERO.- La Superficie de Vialidad permanece en iguales condiciones de transmisión a las indicadas en el Sexto Punto del Acuerdo de Autorización de fecha 26 de julio de 1994.

CUARTO.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el plazo concedido en el Punto Primero del Acuerdo de fecha 8 de septiembre de 1997, donde se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa "A" sin que se haya dado cumplimiento, es procedente la Renovación para la Fase I de la Segunda Etapa "A", en tal virtud las Obras faltantes deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente.

QUINTO.- Tomando en consideración que no existe incremento en la superficie vendible, el Promotor no deberá de cubrir cantidad alguna por este concepto.

SEXTO.- En razón de la inspección física realizada por el personal del Área de Supervisión de Fraccionamientos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que la Fase I de la Segunda Etapa "A", a la fecha tiene un 35.3% de avance en las Obras de Urbanización, en tal virtud el Promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la siguiente cantidad:

**SEGUNDA ETAPA "A" FASE I
DERECHOS POR SUPERVISIÓN**
 Presupuesto \$2'164,476.83 X 1.5% **32,467.15**
 25% Adicional **8,116.78**
 \$ 40,583.93

(CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA

Y TRES PESOS 93/100 M.N.)

SEPTIMO.- Se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Fase I, de la Segunda Etapa "A", siempre y cuando el Promotor deposite una fianza expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$1'820,541.45 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la última publicación del presente, por lo que dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría, siendo necesario cubrir las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

OCTAVO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Dr. Félix Osoreo Sotomayor y a COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO, S. A. de C. V., por conducto de su Director Regional, Ing. Alejandro García Alcocer . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO , QRO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
--------------	--------------------------------

SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA

NO. DE OFICIO: SHA/384/99

San Juan del Río, Qro., a 11 de noviembre de 1999

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1999, EN EL SIETE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

7.- ASUNTOS GENERALES. -----
PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-----

ACUERDO.-----

PRIMERO.- SE RATIFICAN TODOS LOS ACUERDOS EMITIDOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SE ACEPTA LA PROPUESTA DE QUE EL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE TENGAN QUE CUBRIR AL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE DICTAMEN DE USO DE SUELO, VISTO BUENO DEL PROYECTO, DICTAMEN TECNICO DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DICTAMEN DE VENTA DE LOTES, IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE Y LICENCIA PARA FRACCIONAR, QUEDANDO EXCLUÍDO LOS QUE SE TENGA QUE CUBRIR A LA JAPAM, SEAN PAGADOS POR LA EMPRESA "PROMEKO S.A. DE C. V"., CON LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHÍCULAR Y EL IMPORTE DEL 50% DE LA CONSTRUCCIÓN

DE LA CALLE QUE SE IDENTIFICA EN EL ACUERDO ANTES REFERIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONCLUYAN ESTAS OBRAS DENTRO DEL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y SIEMPRE Y CUANDO LOS DERECHOS Y LAS OBRAS SEAN MAS O MENOS EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LO SEÑALA EL ING. SERGIO MENESES Y RUBIRA EN SU EXPOSICIÓN ANTERIOR, Y PREVIA CONSULTA QUE SE FORMULE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA PROCEDENCIA DE ACEPTAR LA PROPUESTA, POR TRATARSE DE INGRESOS QUE DEBEN PERCIBIRSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; SO PENA DE REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS; ACEPTACIÓN QUE SE HACE EN ESTOS TÉRMINOS, EN RAZÓN DE QUE EL MUNICIPIO SE VERIA CLARAMENTE FAVORECIDO CON UNA OBRA CUYO COSTO SERÍA DE APROXIMADAMENTE SIETE MILLONES DE PESOS.-EN TAL VIRTUD, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ FORMAR PARTE DE LOS ACUERDOS EMITIDOS EN EL SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/3365/99

San Juan del Río, Qro., a 18 de octubre de 1999

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1999,

EN EL SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

CERTIFICA:-----

SÉPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN QUE RINDE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE HASTA 250 HAB/HA DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE "PROMEKO, S.A. DE C.V.", E INSCRITO BAJO LA PARTIDA N°. 235

LIBRO 83 TOMO III, SERIE "A" DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.-----

2.- L.A.E. CARITINA LINA RÍOS GONZÁLEZ.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 23, 26, 28, 34 FRACCIÓN XXX, 130, 131, 132, 133 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN III, 20 Y 33 DEL CÓDIGO URBANO EN EL ESTADO Y TOMANDO EN CUENTA QUE CON LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS Y CUYO CONTENIDO SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO, SE JUSTIFICA PLENAMENTE LA PROPIEDAD A FAVOR DE "PROMECO S.A. DE C.V." ASÍ MISMO SE ACREDITA LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN DONDE CONCLUYE ESTA SECRETARÍA QUE CONSIDERA FACTIBLE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO.--- POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES, SE CONCEDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE USO INDUSTRIAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE HASTA 250 HAB./HA. PARA OCHO LOTES DE UN FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL UBICADO EN EX-RANCHO "EL CANELO", CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 153,135.23 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160100103097003 UBICADO EN CAMINO DEL FERROCARRIL SIN NÚMERO, BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMECO, S. A. DE C. V." QUIEN ACREDITA ESTE DERECHO MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 143,272, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1991, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 235, LIBRO 83, TOMO III, SERIE "A", DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.-----

SEGUNDO.- EL CAMBIO DE USO DE SUELO QUEDA CONDICIONADO A QUE LA EMPRESA "PROMECO S. A. DE C. V." CONSTRUYA UN PUENTE PARA ATRAVESAR EL RIO SAN JUAN DE TRECE METROS DE ANCHO, EL CUAL DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA DEJAR PASAR LAS AVENIDAS DEL PROPIO RÍO.- TAMBIÉN SE CONDICIONA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A QUE LA EMPRESA DE REFERENCIA PAGUE O FINANCIÉ EL 50% DE LA CONSTRUCCIÓN DE

LA CALLE EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL PROPIO PUENTE Y EL PUNTO DETERMINADO POR LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE HIDALGO; CALLE QUE DEBERÁ SER DE UN ANCHO DE CATORCE METROS INCLUYÉNDOSE LAS BANQUETAS Y DE MATERIAL ASFALTO, OBRAS QUE DEBERÁN SER TERMINADAS EN SU TOTALIDAD EN EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.- TODAS ESTAS OBRAS SE DEBERÁN REALIZAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE LES INDIQUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPALES; A LO CUAL SE DEBERÁ OBLIGAR LA EMPRESA; O SEA LA EMPRESA SE DEBERÁ OBLIGAR A REALIZAR TODAS ESTAS OBRAS, CUANDO SE LE INDIQUE LA SECRETARÍA DE REFERENCIA.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE PUBLICARSE A COSTA DEL PROMOVENTE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

CUARTO.- CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A COSTA DEL PROMOVENTE, POR SER MODIFICATORIO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,---

QUINTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO TANTO AL PROMOVENTE COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, A LA SUB-DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTA CIUDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de enero del dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación por Ajuste de Superficies y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 FRACCIONES I, XII Y XIX, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 147, 152, 154, Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RELOTIFICACIÓN POR AJUSTE DE SUPERFICIES Y RATIFICACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO “SECCIÓN PORTALES DE LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDOS

1.- En atención a la solicitud enviada por el Director General de la COMEVI, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se recibió en la Secretaría del Ayunta-

miento Oficio No. 2186, mediante el cual se emite Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación por Ajuste de Superficies y Ratificación de Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento “Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI”, Delegación Epigmenio González.

2.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 18 de marzo de 1999, Diagnóstico Técnico con Folio: 63/99, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- Que en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 1995, se otorgaron los Acuerdos relativos a la Relotificación, Rectificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y el correspondiente a Corrección de Impuestos por Superficie Vendible.

2.2.- Respecto al Acuerdo para la Venta Provisional de Lotes, éste se otorgó en Sesión de Cabildo del 8 de enero de 1996, para la "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas", todos ellos publicados en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 6 y 7, de fechas 8 y 15 de febrero de 1996, respectivamente y publicados en la Gaceta Municipal números 16 y 17, de fechas 9 y 15 de febrero de 1996, respectivamente.

2.3.- En Escritura Pública Número 15,434, de fecha 11 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Número 16, inscrita bajo la Partida 206 del Libro 103-A, Tomo X, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, se protocolizó el Contrato de Compraventa del predio donde se proyectó el Fraccionamiento; en el Antecedente II, inciso 3, de la mencionada Escritura, se indica la superficie de 210,726.00 m², medidas y linderos de dicho predio, no coincidiendo éstas con las señaladas en la Certificación No. 93598, de fecha 16 de noviembre de 1993, emitida por la Dirección de Catastro, con superficie de 213, 693.00 m², ni éstas con las levantadas cuando se realizó el proyecto, con superficie de 211,384.479 m².

2.4. En cuanto a la renovación, ésta procede porque el Acuerdo se encuentra fenecido, asimis-

mo, es procedente la relotificación por el trazo original al camino a la Hacienda "La Dinamita", la reducción del frente de lotes y reubicación del área destinada para pozo se hace necesaria la relotificación de las Manzanas LX, LXI y LXII.

2.5.- El ajuste de superficies obedece a la diferencia existente entre las superficies mencionadas de 210,726.00 m²; 213,693.00 m² y 211,384.479 m², con la finalidad de corroborar esta última el 15 de septiembre del presente año, la Dirección de Catastro emitió la Certificación No. 98423, ratificando la superficie total del Fraccionamiento de 211,384.479 m², modificándose las superficies del mismo.

2.6.- Realizada la inspección física por personal técnico del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, las Obras de Urbanización acusan un avance del 98.2%, faltando por concluir obra en los pavimentos, guarniciones, banquetas, señalización y habilitación de las áreas verdes.

2.7.- En base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en considerar favorable la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación por Ajuste de Superficies de las Manzanas LX, LXI y LXII y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI"...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, debiendo quedar concluidas dichas obras en un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Vivienda, el Ajuste de Superficies y la Relotificación de las Manzanas LX, LXI y LXII considerando los ajustes a la totalidad del predio, las superficies serán las siguientes:

	AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN
ACUERDO	11 de septiembre de 1995	
PLANO	OFICIO DUV-604/95	

SUPERFICIES		
Área Vendible	93,262.30 m ²	93,303.55 m ²
Equipamiento (área verde y donación)	35,436.41 m ²	35,620.38 m ²
Estacionamiento	21,708.00 m ²	21,708.00 m ²
Vialidad	63,286.28 m ²	60,752.53 m ²
SUPERFICIE TOTAL	213,693.00 m²	211,384.47 m²

TERCERO.- La transmisión a favor del Municipio de Querétaro, deberá modificarse en la Escritura Pública por concepto de Donación, la siguiente superficie 118,080.92 m², desglosándose de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE
VIALIDADES	60,752.539 m ²
DONACIÓN PARA ESTACIONAMIENTOS	21,708.000 m ²
ÁREA VERDE	15,347.640 m ²
EQUIPAMIENTO	20,272.743 m ²
SUPERFICIE TOTAL	118,080.922 m²

El área verde no podrá enajenarse, ni modificar su uso y estará su mantenimiento a cargo del fraccionador.

EQUIPAMIENTO URBANO		
	MANZANA	SUPERFICIE
LIII	(154)	4,903.159M ²
LVI	(152)	3,590.343 M ²
LVII	(151)	3,447.626 M ²
LX	(136)	1,869.218 M ²
LXI	(139**)	993.763 M ²
LXII	(140)	5,468.634 M ²

Cabe mencionar que en el plano de lotificación que sirviera de base para la autorización del Fraccionamiento, se indicó entre los Lotes 6 y 7 de la Manzana LXI, una superficie de 238.00 m² considerada como pozo CEA, superficie que a la fecha no ha sido utilizada para tal fin y como se manifiesta en el Oficio No. 971/98, de fecha 19 de junio de 1998, la Comisión Estatal de Aguas no tiene inconveniente en que se cambie de ubicación de dicha área al Lote 2 de la Manzana LXI (139)** , ahora con superficie de 170.868 m².

CUARTO.- El Fraccionador deberá pagar a la Tesorería Municipal de Querétaro por concepto de incremento en la superficie vendible la cantidad de:

41.253 X 0.89	36.71
25% Adicional	<u>9.17</u>
	\$45.88

(CUARENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)

QUINTO.- Las Obras de Urbanización acusan un avance del 98.2%, por lo tanto se Ratifica la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento

“Sección Portales de Lomas de San Pedrito Peñuelas COMEVI”.

SEXTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Delegación Epigmenio

González y a la Comisión Estatal de Vivienda por conducto de su Director General, Lic. Guillermo Celis López...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE.-----**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia interlocutoria de fecha 11 de febrero del 2000, dos mil, dictada dentro de los autos del cuaderno número **771/99**, relativo a la petición de **la C. DANIELA STEFANIE RAU HARTMANN**, para convocar y publicar la convocatoria a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **RANE, S.A. DE C.V.**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 184, 185, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la empresa RANE, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar, **en una primer convocatoria, EL DIA 10 DE ABRIL DEL 2000, DOS MIL, A LAS 11:00 ONCE HORAS** en el domicilio social de la empresa, ubicado en **CARRILLO PUERTO NUMERO 303, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUAREZ EN ESTA CIUDAD**, y en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL REALIZADO EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 1997.

2.- REFORMA O ADICION DE LOS ARTICULOS 8, 9, 10, 11 Y 12 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REALIZADA EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ENERO DE 1997.

3.- MODIFICACION A LOS ARTICULOS 19 Y 20 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES REALIZADA EN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE JUNIO DE 1997.

4.- INFORME SOBRE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD EN EL PASADO, ACUERDOS QUE SOBRE LA MISMA SE TOMARON, ASI COMO SOBRE EL OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES E INFORME DE TRAMITES JUDICIALES LLEVADOS POR LA SOCIEDAD RELACIONADOS TAMBIEN CON LA ADMINISTRACION EN EL PASADO.

5.- EN SU CASO, NOMBRAMIENTO O RATIFICACION DE ADMINISTRADOR UNICO O DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO.

6.- DISCUTIR, APROBAR O MODIFICAR EL INFORME DE LA ADMINISTRACION A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DEL COMISARIO, Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS POR EL EL PERIODO DEL 1º DE OCTUBRE DE 1996 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998, Y ACUERDOS RELATIVOS.

7.- DETERMINAR LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES AL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES Y COMISARIO, CUANDO NO HAYAN SIDO FIJADOS EN LOS ESTATUTOS, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1996, 1997

Y 1998.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DURANTE LOS QUINCE DIAS ANTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, QUEDA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL INFORME FINANCIERO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE DICHA LEY, INCLUIDO EL INFORME DEL COMISARIO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", POR LO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CONVOCADA.

Santiago de Querétaro, Qro., 13 trece de marzo del 2000.

C. LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ESTA CIUDAD Y SU DISTRITO JUDICIAL.

UNICA PUBLICACION

AVISO

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO MÉXICO.

JOSE FRANCISCO BAUTISTA MENDOZA

--- Se hace saber que en el expediente número 44/2000, **SAHARA IVONNE VIEYRA LOPEZ, por su propio derecho y en representación de su menor hijo JOSE EDUARDO BAUTISTA VIEYRA,** promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, en contra de **JOSE FRANCISCO BAUTISTA MENDOZA,** El Ciudadano Juez por auto de fecha primero de marzo del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la Gaceta de Gobierno y en otro periódico de mayor circulación en esta población de Atlacomulco, México y que se

edite en la Ciudad de Toluca, México; así como en otro que se edite en el Estado de Querétaro, que tenga mayor circulación en dicha ciudad de Querétaro, Querétaro; por tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste juzgado debiendo fijarse en la tabla de avisos de este juzgado copia integra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose al demandado para el caso de no comparecer por si o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, apercibido que de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código de Procedimientos Civiles.--
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. J. TRINIDAD PANTOJA ALVA.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A REALIZAR LA ADQUISICION DE VEHICULOS A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2000.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "la Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público perma-

nente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados...".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13 señala: " la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...".

3.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 22 señala: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos... mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los

Poderes de la Unión".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" la fracción III cita: "Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto..."

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 76 señala: "El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General..."

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la Fracción XIII cita: "Ejercer las partidas presupuestales aprobadas en el presupuesto que al efecto le asigne la Legislatura del Estado..."

8.- Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo 38 establece: "A efecto de realizar adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o, ejecución de obra, que no sean facultad del Director General, en los términos que el presente Reglamento provea, el Instituto Electoral integrará un Comité de Adquisiciones y Arrendamientos."

9.- Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro en su artículo 41 refiere: "El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos tiene competencia para"; y la fracción IV cita: "autorizar adquisiciones, ejecución de obra o arrendamientos, cuyo monto sea superior a dos mil quinientos días de salario mínimo vigente en la zona económica a que corresponde el Estado".

10.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Instituto Electoral de Querétaro, por conducto del Director General y previa autorización del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos otorgada en la reunión de trabajo de fecha 4 de febrero del presente año, requiere adquirir, mediante licitación, para el Proceso Electoral del año 2000, el equipo de transporte necesario para el adecuado funcionamiento del Instituto y el cabal cumplimiento de sus fines, estableciendo para tal efecto las bases que presenta la Dirección General acorde al presupuesto autorizado y considerando la preparación de las propuestas, la presentación y apertura de las propuestas, la evaluación de las proposiciones, adjudicación del contrato, los formatos para la propuesta técnica y los formatos para la propuesta económica, los que se contienen en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por re-

producido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 8, 22, 27, 58, 68 fracciones I, XXIII y XXXVI; y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación de la autorización otorgada al Director General del Instituto Electoral de Querétaro por parte del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, para la adquisición del equipo de transporte necesario durante el Proceso Electoral del año 2000, misma que en anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducida en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la autorización otorgada al Director General del Instituto Electoral de Querétaro por parte del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos en al reunión de trabajo de fecha 4 de febrero del presente año para adquirir mediante licitación el equipo de transporte

necesario para el Proceso Electoral del año 2000, estableciéndose para tal efecto las bases de adquisición acorde al presupuesto autorizado, entre las que se contemplan las disposiciones generales, la preparación de las propuestas, presentación y apertura de las propuestas, evaluación de las proposiciones, adjudicación del contrato, los formatos para la propuesta técnica y los formatos para la propuesta económica, los que se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los seis días del mes de marzo del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE **CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	✓	
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	✓	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN	✓	

**ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE**

**LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO**

Dirección de Adquisiciones

Convocatoria
001
Licitaciones:
51061-001-001-00

Nota
1

Ubicación en documento	Fecha de publicación de la Convocatoria
Convocatoria COSTO DE LAS BASES	10/03/2000

Dice:	Debe decir:
\$5,000.00 (FOTOCOPIADO), \$2,000.00 (VEHÍCULOS) COSTO EN COMPRANET: \$4,500.00 (FOTOCOPIADO), \$1,800.00 (VEHÍCULOS)	\$2,000.00 (FOTOCOPIADO), \$2,000.00 (VEHÍCULOS) COSTO EN COMPRANET: \$1,800.00 (FOTOCOPIADO), \$1,800.00 (VEHÍCULOS)

LIC. DULCE MA. YARZA DÍAZ
 OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Dirección
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de **INSTALACION DE CABLEADO ESTRUCTURADO** de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ING. ENRIQUE SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, con cargo de PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COBAQ el día 10 de marzo de 2000.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita inspección		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
		Locales	Foráneos				
51060001-001-00	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,000	22/03/2000	23/03/2000	24/03/2000	27/03/2000 10:00 horas	05/04/2000 10:00 horas	10/04/2000 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	cableado estructurado con equipo activo	1	variable
2	0000000000	cableado estructurado con equipo activo	4	variable

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: BLVD. BERNARDO QUINTANA No. 115, Colonia FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS, C.P. 76060, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 10:30 a 13:00 Hras..

* La procedencia de los recursos es: PROPIOS.

* La forma de pago es: Efectivo

En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* Visita obligatoria de inspección a los Planteles Locales 1,3, 8 y Administración Central y Plantel Foráneo Jalpan, cuyas direcciones se encuentran en las bases de ésta licitación

* La junta de aclaración se llevará a cabo el día 27 de marzo del 2000 a las 10:00 horas en: Plantel # 7 COBAQ , ubicado en: Calle H. COLEGIO MILITAR # 33 (LA CAÑADA), C.P. 76240, Marqués, El, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 5 de abril del 2000 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 5 de abril del 2000 a las 10:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 10 de abril del 2000 a las 10:00 horas en H. COLEGIO MILITAR No. 33, Colonia LA CAÑADA, C.P. 76240, Marqués, El, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Se otorgará un anticipo del 20%.

* Lugar de entrega: ADMINISTRACION CENTRAL

PLANTEL # 1 SATELITE

PLANTEL # 3 CORREGIDORA

PLANTEL # 4 JALPAN

PLANTEL # 8 AZTECA, los días DE LUNES a VIERNES en el horario de entrega: 8:00 Hras. a 15:00 Hras..

* Plazo de entrega :12 de Junio del 2000

* Las condiciones de pago serán: 30% al 50% del avance de la obra.

50% restante al concluir la obra

Querétaro, Querétaro 17 de marzo del 2000
ING. ENRIQUE SIERRA ESPINOSA DE LOS MONTEROS
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL COBAQ
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

**Ahora puede consultar el Periódico Oficial por
Internet**

<http://www.ciateq.mx/periodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS
DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL
SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE
PERIODICO.